

La Cogestión: un medio para el ejercicio de la Ciudadanía

José Pérez, S.J.



Introducción

El presente artículo es una reflexión basada sobre la COGESTIÓN como un medio que instrumenta la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos del Estado, desde el marco del trabajo en las comunidades populares, y tomando como referencia los artículos 62 y 70 del Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales

plantean el tema de la participación y los medios de la misma. Antes de entrar en el tema como tal, vamos a aclarar un concepto que es el fundamento de la participación; se trata de la ciudadanía.

La ciudadanía, según el texto constitucional en el Art. 32, está orientada al ejercicio de los derechos políticos, los cuales a su vez habría que entenderlos en el supuesto de que estamos en un Estado que tie-

ne como una de sus características definitorias: ser democrático. Pero estos derechos no están circunscritos al ejercicio del sufragio, sino también, y aquí está el énfasis, a participar libremente en los asuntos públicos del Estado, ya sea por medio de la representatividad o de forma directa.

Entonces, dado lo anterior, estamos planteando que la participación, es participación ciudadana, que comprendida desde el texto constitucional del 99, no está referida solamente a la posibilidad de elegir gobernantes, de controlarles, de revocarles su mandato, sino que, posibilita a los venezolanos la intervención directa en los asuntos públicos, y procurarse también de manera directa la satisfacción de los derechos que el Estado debe garantizar.

El Problema

Nuestra referencia, como punto de partida, son las comunidades populares, que históricamente han sido consumistas de la cultura rentista de nuestro Estado benefactor-populista, el cual sigue hoy siendo su característica definitoria. La relación Estado ciudadano estaba basada en el ejercicio del sufragio, porque en la cuestión de la cosa pública, se reducía a la demanda de los bienes y servicios. Esta relación histórica nos dejó una población popular sin la conciencia refleja de ser sujetos de derechos civiles, políticos y sociales, pero más aún, sin la formación necesaria para asumir el cambio propuesto de forma positiva en la nueva Constitución.

Pero también hay que resaltar, y con más énfasis, el mismo problema en los actuales dirigentes del gobierno de turno: es notoria la incapacidad de comprender la propuesta del texto constitucional (Art. 62) y el horizonte de la participación ciudadana. Hasta ahora no existe una propuesta clara y convincente de instrumentación de los medios de participación. Existe una clara

disyuntiva entre la propuesta positiva de la Constitución (Art. 70) y las acciones implementadas hasta ahora, las cuales, y es evidente, se reducen a tácticas políticas de control por parte del gobierno para implementar su proyecto político de excluir a todos aquellos que no comulguen con la propuesta, "dizque" revolucionaria. El peligro que conlleva el modo utilizado hasta ahora, es la implantación de modelos que pueden ser, y son, excluyentes, generadores de fracturas y divisiones en las comunidades populares. Esta manera de comprender el asunto es parcial y politizada, que a nuestra manera de ver, anula el espíritu de la propuesta de la instrumentación que se debe crear, por parte del Estado, para la concreción de los medios de participación.

Vamos a poner un ejemplo, para visualizar el planteamiento, de lo que no debe ser la cosa. Queremos creer que la propuesta, hecha por el Presidente, de que las comunidades y grupos populares existentes se organicen en cooperativas de diversas índoles, responde a la instrumentación de los medios de participación propuestos en el Art. 70 de nuestra Constitución. Veamos el problema: las cooperativas son figuras mercantiles sociales, y lo social es un grupo asociado con responsabilidades mancomunadas, pero lo que prevalece es el interés particular del grupo asociado, no del colectivo, o de la sociedad como tal. En este sentido, la figura del ciudadano como actor en los asuntos públicos del Estado, tal como lo propone el Art. 62, se diluye en la gestión de servicios públicos, en la de consumidor, usuario o contribuyente, desapareciendo con ello, la posibilidad de ser sujeto actuante y activo en los asuntos públicos que involucran a la colectividad.

La Cogestión

Qué vamos a entender por cogestión. Para comprender el término hay que seleccionar un criterio y así

evitar las disquisiciones conceptuales que nos pueden llevar a una discusión estéril y desviarnos de la temática. El criterio es la participación ciudadana. En la letra del Art. 70, se da a entender de manera explícita que la cogestión es un medio para la participación de los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela. Entonces, plantear la temática de la cogestión, conlleva a reflexionar sobre el ejercicio de la ciudadanía en este país. Desde esta óptica, la cogestión es una manera de ejercitar la ciudadanía, y si comprendemos el ejercicio de la ciudadanía desde el Art. 62, se trata entonces de una participación directa, como derecho consagrado, en los asuntos públicos del Estado.

En este sentido, lo que está de fondo, es el modo cómo se conciben las relaciones en este País entre el Estado y los ciudadanos, teniendo presente, que la condición de ser ciudadano en Venezuela está dado por los derechos, y no por los deberes, cuestión que significa una debilidad en esta relación. Hay que poner de manifiesto una cuestión que niega lo expuesto hasta ahora. El modo de relación no lo establece el gobierno, o por lo menos no debería porque va en contra de lo establecido positivamente en la Constitución, sino entendiendo a éste como el garante del estado de derecho, entonces, es su deber velar, animar, instrumentar, coordinar y supervisar para que tal relación sea una relación de hecho.

Habíamos planteado en la introducción, desde el Art. 32, que la ciudadanía la daba el ejercicio de los derechos políticos, si tenemos en cuenta que la actividad política tiene como fin diseñar los objetivos globales por los cuales se orienta para su consecución toda sociedad; entonces, también tendríamos que comprender a la cogestión como un medio político para alcanzar tal fin. Si esto es así, la relación está dentro del marco de la esfera del poder, por lo tanto, podemos negar que el

asunto se reduce al empoderamiento, es decir, de hacerse de espacios e instrumentos donde los sectores populares ejerciten la política como derecho, o ser ciudadanos, sino que el modo de proceder, el método y la pedagogía de las relaciones están establecidas en la conciencia refleja de la corresponsabilidad, que como ciudadanos tienen el derecho los sectores populares de ser actores de los asuntos públicos del Estado.

La condiciones necesarias

Ahora bien, si tomamos en cuenta lo que planteamos en el apartado del problema, es decir, para que la cogestión no corra la misma suerte, o sea un discurso carente de contenido, en otro término, ideología crasa, tenemos que plantearnos la necesidad de establecer unas condiciones necesarias en los sectores populares para que efectivamente la relación sea de ciudadano y Estado:

- Cambio de actitud de los políticos de oficio en modo de relación con los sectores populares del país: los pobres tienen que dejar de ser objeto de la política para convertirse en sujetos activos-actantes de la política. Esto supone reconocer al otro como sujeto de derecho y que el gobierno está para garantizar, facilitar e instrumentar la participación ciudadana.
- Reconocer que en los sectores populares, por más marginales que sean, cuentan con ciertos haberes sociales y formas organizacionales que constituyen un capital social que hay que potenciar y orientar por medio de la cogestión al ejercicio de la política, entendiendo a ésta como el saber humano que permite proyectar las aspiraciones colectivas en un conjunto racional de propósitos de prosecución temporal. En otros términos, ha habido una historia de participación en Venezuela que se tiene que reconocer. El punto de

partida no es de "tábula rasa", la historia no nace hoy.

- Realizar una inversión social necesaria y suficiente que ayude al desarrollo humano, a mejorar la calidad de vida, a formar el capital humano, y a superar la pobreza, entendiendo esto último como la posibilidad real de superar la cultural ambiental de la supervivencia hasta establecer un hábitat de desarrollo integral de la vida en los sectores populares del país.

A dónde queremos llegar

- A conformar el sujeto necesario para establecer las relaciones con el Estado en el marco de la ciudadanía. Lo cual significa concebir plenamente que los destinos de la Nación se diseñan, planifican, ejecutan, controlan y evalúan, conjuntamente con los sectores implicados, en nuestro caso, los populares.
- A la democratización de las relaciones en los sectores populares, primero entre sí mismos, y entre los agentes externos del gobierno. Esto supone establecer relaciones horizontales, como primera cosa, tal es el espíritu del Art. 62, el cual concibe la participación de forma directa, lo mismo que el Art. 6, establece que la forma de gobierno también es democrático y participativo. Y como segunda cosa, es tener presente que la profundización de la democracia en una sociedad implica el ingreso directo de los ciudadanos a la función legislativa y a la producción de políticas gubernamentales.
- A la creación de espacios para la participación en los asuntos públicos del Estado, tales como: el diseño de planes estratégicos de desarrollo local a implementarse en lo urbano, en salud, en educación, en ambiente, en lo económico, etc., lo mismo que en la ejecución y control de los mismos. En la producción de leyes que regulen por ejemplo la tenencia de la tierra, la propiedad, etc.

• • • • •
José Pérez, S.J.

Miembro del Consejo de SIC.